



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

DECRETO DE ALCALDIA

Nº 020-2017-AL/MPB

BARRANCA, 30 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA



ISTO: El Memorándum N° 1251-2017-GM-WFMP/MPB, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 102-2017-HRSR/GTSV-MPB, emitido por la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, relacionado a la ampliación de plazo de vigencia de la **Ordenanza Municipal N° 011-2017-AL/CPB**, que aprueba **"EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS POR INFRACCIONES AL TRÁNSITO Y TRANSPORTE A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA"**; y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 42º de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades -señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2017-AL/CPB**, se aprueba **"EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS POR INFRACCIONES AL TRÁNSITO Y TRANSPORTE A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA"**.

Que, asimismo, en el Artículo 3º de la Ordenanza Municipal **"EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS POR INFRACCIONES AL TRÁNSITO Y TRANSPORTE A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA"**, donde indica que se faculta al Señor Alcalde Provincial para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así mismo, en caso de ser necesario la fecha de vigencia a dictar mediante Decreto de Alcaldía realice la ampliación de la presente ordenanza.

Que, mediante **Informe N° 102-2017-HRSR/GTSV-MPB**, la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial requiere la ampliación de la **Ordenanza Municipal N°011-2017-AL/CPB**, solicitando la ampliación hasta el **31 de Diciembre** del presente año, así como la ampliación del beneficio de las deudas no tributarias hasta la fecha de publicación del presente Decreto de Alcaldía.

"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"

Jr. Zavala N° 500 - Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Municipalidad Provincial
de Barranca

Que, en ese sentido resulta pertinente acoger la propuesta de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial y ampliar la vigencia de los beneficios otorgados mediante **Ordenanza Municipal N°011-2017-AL/CPB**;

Que, el Artículo 3° de dicha Ordenanza, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la correcta aplicación de la **Ordenanza N°011-2017-AL/CPB**, así como, en caso de ser necesario amplié la fecha de vigencia;

Estando a lo expuesto, con la visación de la Gerencias de Asesoría Jurídica, Transporte y Seguridad Vial y Gerencia Municipal, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:



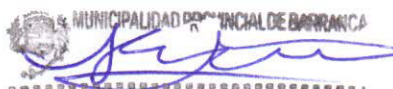
ARTICULO 1°.- AMPLIESE, hasta el 31 de Diciembre del 2017 el plazo de la vigencia establecida en la **Ordenanza Municipal N° 011-2017-AL/CPB**, sobre **"EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS POR INFRACCIONES AL TRÁNSITO Y TRANSPORTE A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA"**.

ARTICULO 2° **AMPLIESE**, el **BENEFICIO NO TRIBUTARIO PARA EL PAGO DE DEUDAS POR INFRACCIONES AL TRÁNSITO Y TRANSPORTE A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, hasta el día de publicación del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, Secretaria General y Sub Gerencia de Estadística y Sistemas.

ARTICULO 3°.- DISPONER, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE

"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"

Jr. Zavala N° 500 - Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

FE DE ERRATAS

DECRETO N°020-2017-AL/MPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

La existencia involuntaria de un error material, en el Decreto de Alcaldía N° 020-2017-AL/MPB, de fecha 30 de Noviembre del 2017, En la duplicidad.

Que, conforme el artículo 221° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente corregir el error material, de un acto administrativo por lo que en conformidad de ello se **EMITE LA FE DE ERRATAS del DECRETO DE ALCALDÍA N°020-2017-AL/MPB**, de fecha 18 de Octubre del 2017, siendo de la siguiente manera:

DICE:

DECRETA:

- ARTICULO 1°.- AMPLIESE** hasta el 31 de Diciembre de 2017 el plazo de la vigencia establecida en la **Ordenanza Municipal N° 011-2017-AL/CPB**, sobre "El REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS POR INFRACCIONES AL TRANSITO Y TRANSPORTE A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.
- ARTICULO 2° AMPLIESE, el BENEFICIO NO TRIBUTARIO PARA EL PAGO DE DEUDAS POR INFRACCIONES AL TRANSITO Y TRANSPORTE A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, hasta el día de su publicación del presente Decreto de Alcaldía.
- ARTICULO 2° ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, Secretaría General y Sub Gerencia de Estadística y Sistemas.
- ARTICULO 3° DISPONER**, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

DEBE DE DICE:

DECRETA:

- ARTICULO 1°.- AMPLIESE** hasta el 31 de Diciembre de 2017 el plazo de la vigencia establecida en la **Ordenanza Municipal N° 011-2017-AL/CPB**, sobre "El REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS POR INFRACCIONES AL TRANSITO Y TRANSPORTE A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.
- ARTICULO 2° ARTICULO 2° ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, Secretaría General y Sub Gerencia de Estadística y Sistemas.
- ARTICULO 3° DISPONER**, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

Barranca, 5 de Diciembre del 2017.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Abog. H. Alejandro Esquivel Espinoza
SECRETARIO GENERAL